

en estudios referidos a investigación científica, humanística y sociológica.

La dotación global de la concesión se eleva a 5.400.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 08-06-480.

La dotación de las Ayudas de promoción a la investigación considerará el proyecto de trabajo y de presupuesto presentado por los concursantes, y oscilará, con carácter general entre 50.000 y 250.000 pesetas, por Ayuda.

La cuantía de Ayudas a equipos o investigadores profesionales se determinará por el Tribunal de concesión.

El plazo de solicitud, desde el momento de hacerse pública esta convocatoria, finalizará el próximo 30 de abril a las 14 horas.

El concurso se regirá por las bases que se publican a continuación.

**BASES DE LOS CONCURSOS DE AYUDAS A LA INVESTIGACION.**

**Temática:** Los temas de las sucesivas Ayudas a la Investigación se ajustarán a todos los campos de la investigación, sobre temática riojana o investigación con repercusión en La Rioja, adscritos a los correspondientes Departamentos del Instituto de Estudios Riojanos.

**Concursantes:** Licenciados universitarios o técnicos superiores, o equipos de investigadores coordinados por un director con título de doctor. Podrá participar cualquier ciudadano español. Los equipos de investigación procedentes de fuera de esta Comunidad Autónoma deberán inexcusablemente presentar al menos uno de sus componentes de la región o, si no es el caso, el propio I.E.R. nombrará un colaborador coordinador para su participación en el proyecto.

Las Ayudas se distribuirán en dos grupos:

a) Ayudas de promoción a la investigación. Para jóvenes investigadores, cuyos estudios universitarios hubieran terminado en período no anterior a 5 años académicos respecto a la correspondiente convocatoria. Son ayudas específicamente dirigidas a Memorias de tesis de licenciatura o primeros trabajos de investigación.

b) Ayudas a investigadores profesionales o equipos de investigación.

**Dotación:** En cada adjudicación, el Tribunal precisará la cuantía global de la dotación, y podrá aproximar las cuantías máximas previstas para proyectos individuales o colectivos.

**Tribunal evaluador del concurso de méritos:** El Tribunal estará compuesto por los miembros designados en el Decreto de reestructuración del I.E.R. 27/84, de 19 de julio.

**Plazos de presentación:** Las solicitudes se presentarán en la Secretaría del I.E.R. (Calvo Sotelo, 15 bajo), antes del 30 de abril a las 14 horas.

**Forma de solicitud:**

- Instancia según modelo oficial.
- Datos complementarios: en folios DIM-A4 mecanografiados a doble espacio, hojas numeradas correlativamente.
- Curriculum vitae.
  - Estudios realizados con certificado del expediente académico.
  - Publicaciones científicas.
  - Trabajos o actividades profesionales.
  - Premios obtenidos en su actividad académica o profesional.
- Memoria relativa al estudio o investigación programado. Esta memoria contendrá:
  - Estado de los estudios sobre el tema que se propone.
  - Interés de la investigación que se plantea.
  - Bibliografía básica inicial para el estudio.
  - Esquema del trabajo planteado.
  - Objetivos del estudio de cara a la temática general.

— Indicación de cualquier otra Ayuda concedida o solicitada para el estudio que se ofrece.

— En las Ayudas de promoción de investigación será imprescindible el aval del profesor (Doctor) o investigador que vaya a dirigir al candidato en su trabajo.

— Si el trabajo de investigación se llevara a cabo en un laboratorio, el investigador deberá presentar un escrito en el que conste la aceptación expresa del laboratorio y las condiciones establecidas por el mismo.

**Adjudicación:** El Tribunal correspondiente juzgará sobre los méritos académicos y de trayectoria investigadora, así como sobre la calidad e interés del proyecto. Podrá conceder una Ayuda inferior a lo solicitado para el plan de trabajo que se pretenda realizar, en cuyo caso la concesión quedará condicionada a la aceptación del solicitante en el plazo de un mes desde su notificación.

**Seguimiento y control de los trabajos:** Los correspondientes directores de departamento serán los encargados en períodos anuales, de coordinar y seguir la marcha de la investigación.

El plazo de presentación de los trabajos, de acuerdo con el convenio que el becario deberá firmar con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, sólo podrá prorrogarse con justificación razonada y por escrito, dirigida al Director del Departamento correspondiente, autorizada por el Director del I.E.R. La ampliación no sobrepasará un tercio del período considerado para la realización del trabajo.

Podrán concederse ayudas a investigaciones de duración superior a un año, pero sectorializadas en plazos y concesiones anuales (sujeto a renovación en su concesión).

**Pago de ayuda económica:** A la adjudicación de la Ayuda podrá entregarse un 50% del total concedido, como anticipo para el inicio de la investigación, otro 25% se entregará, con informe favorable del Director de departamento correspondiente, y certificado del Director del I.E.R. y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido y con el visto bueno del Director del Departamento al que corresponda.

**Compromisos adquiridos:** El investigador deberá firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el uso del trabajo becado en nuestras series regulares de publicaciones.

Si el Instituto decidiese en el plazo máximo de 6 meses la no publicación del original, y caso de publicarse en otro medio, se deberá incluir en lugar destacado que la realización del trabajo ha recibido una Ayuda a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

El Convenio recogerá también las bases globales de esta convocatoria.

La decisión del Tribunal que seleccione a los candidatos podrá apelarse ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de su decisión. Pasado ese tiempo los seleccionados dispondrán de 15 días naturales para la firma de los correspondientes convenios.

**Disposición Adicional:** La presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo, modifica, en lo que a ella se oponga, y completa, la convocatoria del Instituto de Estudios Riojanos publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 24, de 28 de febrero de 1987, sin perjuicio de la admisión y tramitación de las solicitudes presentadas al amparo de aquella convocatoria y su resolución de acuerdo con lo previsto en la presente norma.

**Disposición Final:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1987.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*Orden de 16 de marzo de 1987, de la Consejería de la Presidencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior*

II.B.23

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 14/1986, de 14 de marzo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986,

Esta Consejería de la Presidencia, con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, ha resuelto convocar, con carácter de urgencia, pruebas selectivas al efecto, con sujeción a las siguientes

#### BASES

##### Base 1.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza laboral de la

Administración de la Comunidad Autónoma, correspondiente a la categoría profesional de Titulado Superior.

1.2. Al personal que resulte contratado, le será de aplicación el régimen de incompatibilidades que establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

1.3. Las retribuciones son las establecidas en el Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1986, Nivel 2.

1.4. El referido personal tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en la normativa laboral general, en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en las cláusulas del correspondiente contrato, y podrá ser destinado a desarrollar actividades propias de su categoría profesional en cualquiera de los Organos, Servicios, Centros y Dependencias de la Administración Autonómica, según lo exijan las necesidades del servicio.

##### Base 2.— Pruebas selectivas.

2.1. Las pruebas selectivas se desarrollarán en dos fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.